

PROYECTO DE ACUERDO CG-IEEPCO-58/2013, POR EL QUE SE EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO A LOS CENTROS DE ACOPIO, CAPTURA DE DATOS Y/O DIGITALIZACIÓN, COTEJO, VERIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS (CEDAT) DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se emite el procedimiento para el traslado de las actas de escrutinio y cómputo a los Centros de Acopio, Captura de Datos y/o Digitalización, Cotejo, Verificación y Transmisión de Datos e Imágenes de los resultados de las actas (CEDAT) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el proceso electoral ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Inicio del proceso electoral. En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil doce, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

II. Resultados electorales preliminares. Desde el año de mil novecientos noventa y cinco, el Consejo General de este Instituto ha informado el mismo día de la jornada electoral, en forma oportuna, los resultados preliminares de las elecciones, por el régimen de Partidos Políticos, que han tenido lugar en el estado de Oaxaca.

III. Lineamientos Generales para el Desarrollo del Programa de Resultados Preliminares. Mediante acuerdo CG-IEEPCO-34/2013, el Consejo General de este instituto electoral aprobó los Lineamientos Generales para el Desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los cuales tienen por objeto establecer el mecanismo para la difusión inmediata de los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013. Acuerdo en el que

además instruyó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones, y a fin de velar por la seguridad y transparencia del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, determine y establezca el procedimiento para la contratación del servicio para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IV. Procedimiento y contratación del servicio para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). En cumplimiento a lo acordado por el Consejo General, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles de este Instituto, determinó instrumentar el Proceso de Licitación Pública para la contratación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que será utilizado en la jornada del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, y una vez sustanciado dicho procedimiento y emitido el fallo correspondiente, con fecha veinticinco de mayo de dos mil trece el Director General de este órgano electoral, suscribió el contrato de prestación de servicios correspondiente con la empresa PODERNET S.A de C.V.

V. Remisión del procedimiento para el traslado de las actas de escrutinio y cómputo a los Centros de Acopio, Digitalización y Transmisión de Datos (CEDAT) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). De conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracción XX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Director General de este Instituto remitió a este Consejo General para su consideración, el procedimiento para el traslado de las actas de escrutinio y cómputo a los Centros de Acopio, Digitalización y Transmisión de Datos (CEDAT) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracciones I, XL, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y

Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General reglamentar la organización y funcionamiento del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que establezca la ley electoral vigente en el estado.

SEGUNDO. Fines del Instituto. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, entre los fines de este Instituto se encuentran contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de Partidos Políticos; y, ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. Del procedimiento para el traslado de las actas de escrutinio y cómputo a los Centros de Acopio, Digitalización y Transmisión de Datos (CEDAT) del programa de resultados electorales preliminares (PREP). Que el artículo 224, párrafo 1, fracciones I y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, anexarán en un sobre por fuera al paquete electoral la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla y la segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla para el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por su parte el artículo 225, párrafo primero del citado Código establece que los presidentes o cualquier otro funcionario de las mesas directivas de casilla, o en su caso los asistentes electorales, bajo su responsabilidad y bajo la vigilancia de los representantes de los partidos políticos ante las casillas que deseen acompañarlos, harán llegar al consejo distrital y municipal electoral o a los centros de acopio que correspondan, los paquetes electorales y las copias de las actas a que se refieren los artículos anteriores, lo más pronto posible, estableciendo incluso los tiempos máximos de entrega a partir de la clausura de las casillas.

A su vez el artículo 233, párrafo segundo, establece que los consejos electorales respectivos comunicarán inmediatamente sus resultados preliminares al Consejo General, quien informará a la ciudadanía y a los medios de información sobre los datos preliminares que haya recibido, a través del mecanismo que considere más eficiente.

Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) tiene por objeto contar con información confiable, objetiva y oportuna sobre los resultados de la votación en las casillas, y que en términos del contrato de prestación de servicios suscrito por el Instituto con la empresa que proporcionará el servicio, es obligación del Instituto designar al personal y definir el procedimiento para hacer llegar las actas PREP a los Centros de Acopio, Digitalización y Transmisión de Datos (CEDAT) para efecto de que sean digitalizadas, capturadas y publicadas en Internet.

En mérito de lo expuesto, este Consejo General considera procedente aprobar el procedimiento para el traslado de las actas de escrutinio y cómputo a los Centros de Acopio, Digitalización y Transmisión de Datos (CEDAT) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, con la finalidad de garantizar que las actas PREP lleguen a los Centros de Acopio, Digitalización y Transmisión de Datos (CEDAT) y sean digitalizadas, capturadas y publicadas en Internet lo más pronto posible y así el PREP cumpla con su objetivo de aportar información confiable, objetiva y oportuna sobre los resultados de la votación en las casillas el día de la jornada electoral, en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO A LOS CENTROS DE ACOPIO, DIGITALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CEDAT) DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

Artículo 1. Los presidentes de las mesas directivas de casilla anexarán por fuera al paquete electoral la segunda copia del acta de escrutinio y

cómputo de casilla para el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Artículo 2. Tan pronto como llegue el paquete electoral al consejo distrital o municipal electoral, el presidente o el secretario del consejo desprenderán el sobre marcado como PREP y lo entregará al acopiador del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quien lo entregará al digitalizador para el procesamiento de la imagen escaneándola para que sea enviada automáticamente al Centro Estatal de Cómputo para ser capturada.

Artículo 3. En los Consejos Municipales donde no exista Centro de Acopio, Digitalización y Transmisión de Datos (CEDAT), el presidente o el secretario del consejo, tan pronto como llegue el paquete electoral, desprenderá el sobre marcado y lo enviará al consejo municipal o distrital que cuente con Centros de Acopio, Digitalización y Transmisión de Datos (CEDAT), en términos del anexo único del presente acuerdo para el procesamiento correspondiente, pudiendo realizar este procedimiento tanto con las actas correspondientes a elección de concejales municipales como de diputados locales.

Artículo 4. La persona encargada de llevar las actas PREP de los consejos municipales que no cuenten con Centro de Acopio, Digitalización y Transmisión de Datos (CEDAT) al consejo municipal o distrital que sí cuente con él, será el asistente electoral designado previamente por el presidente del consejo distrital, a quien podrán acompañar los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante los consejos municipales electorales o ante las mesas directivas de casilla.

Artículo 5. Todo consejo municipal o distrital electoral donde se encuentre instalado un Centro de Acopio, Digitalización y Transmisión de Datos (CEDAT), estará obligado a permitir y dar las facilidades necesarias para que sean procesadas las actas PREP tanto de elección de concejales a los ayuntamientos como de diputados, no obstante que estas correspondan a otro distrito electoral.

Artículo 6. En cualquier momento que el personal de la empresa contratada para proporcionar el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) detecte la falta de alguna acta de casilla; que no le fue entregado el sobre PREP de alguna casilla; que son ilegibles alguna o algunas actas PREP; o bien que los datos de sección y casilla son distintos de aquellos que fueron identificados en el sobre PREP, acudirá con el personal del consejo electoral correspondiente, a efecto de aclarar o solicitar la información fidedigna, incluso podrá proporcionársele en calidad de préstamo la copia del acta destinada al presidente del consejo municipal o distrital para proceder a su digitalización, anotándose en la bitácora de recepción de sobres PREP como prestada; una vez digitalizada el acta se devolverá inmediatamente al presidente del consejo que la haya facilitado.

Siendo procedente además hacer del conocimiento de los órganos desconcentrados de este Instituto el procedimiento en mención, para que estos a su vez lo comuniquen y expliquen a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos y asistentes electorales para su correcta instrumentación el día de la jornada electoral.

CUARTO. De la vigilancia y cumplimiento. A fin de procurar una adecuada vigilancia sobre el buen desarrollo y seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares que implementará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, este Consejo General estima pertinente encomendar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que se encargue de vigilar e informar sobre su buen desarrollo y seguridad, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa responsable.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2; 13, párrafo 1; 14; 18; 26, fracciones I, XLVII y XLVIII; 30, fracción XX; 224, fracción III, 225, párrafo primero y 233, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y

Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento para el traslado de las actas de escrutinio y cómputo a los Centros de Acopio, Digitalización y Transmisión de Datos (CEDAT) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el proceso electoral ordinario 2012-2013, en los términos establecidos en el considerando tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de este Instituto, para que a través de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral, haga del conocimiento de los órganos desconcentrados de este Instituto el procedimiento aprobado, para que estos a su vez lo comuniquen y expliquen a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos y asistentes electorales para su correcta instrumentación el día de la jornada electoral.

TERCERO. La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General, se encargará de vigilar e informar sobre el buen desarrollo y seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa responsable.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por mayoría de cinco votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, Representante Legislativo; Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente; con dos votos en contra de la Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral, y la Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintinueve de junio del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS